



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 11892	01/10/2019
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: **Comunicación "A" 6799. Aclaración Normativa.**

Nos dirigimos a Uds. para aclararles que la expresión "la misma jurisdicción de liquidación" a que se refiere el punto 1. "in fine" de la Comunicación del asunto debe interpretarse en el sentido de operaciones liquidadas en moneda extranjera en la misma especie ("dólar MEP" o "Dólar cable")

Por lo tanto, el plazo mínimo de tenencia no será de aplicación exclusivamente cuando la venta sea con liquidación en moneda extranjera en la misma jurisdicción o especie que la compra.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta
Gerente Principal
de Exterior y Cambios a/c

Agustín Torcassi
Subgerente General
de Regulación Financiera